



empresa férrea regional

02 ENE 2023

RESOLUCIÓN No.
(0010)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contempladas en el artículo 128 de la Ordenanza 227 de 2014, Acuerdo No. 6 de 2022 de la Junta Directiva, y el artículo 23 del Acuerdo 04 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa Férrea Regional es una sociedad por Acciones Simplificada, del orden departamental, constituida con aportes públicos mediante Escritura Pública No. 1280 de la Notaría Única de Madrid, Cundinamarca, del 15 de diciembre de 2010 y cuenta con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal.

Que el artículo 128 de la Ordenanza 227 de 2014, establece:

“ARTÍCULO 128.- DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN, será de los gerentes y directores, quienes presentarán para su adopción y desagregación a la junta, consejo directivo u órgano máximo de dirección, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por los gerentes o directores de las empresas, previa la adopción de la junta, consejo directivo u órgano máximo de dirección. El presupuesto distribuido se remitirá a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Planeación Departamental, a más tardar el 15 de febrero de cada año”.

Que mediante Acuerdo 04 de 25 de octubre de 2022 la Junta Directiva viabilizo el Presupuesto de ingresos, recursos de capital y gastos de la Empresa Férrea Regional S.A.S.-EFR S.A.S., de la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023, estimado en SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$776.777.637.464) MCTE.

Que el artículo 23 del citado acuerdo establece:

“ARTÍCULO 23: RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN Y REFRENDACIÓN DE LA DESAGREGACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. La Junta Directiva delega en el Gerente General de la EFR. -S.A.S. la competencia para expedir la Resolución mediante la cual se adopte y refrende la desagregación o liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la empresa, acorde con los montos aprobados por el CONFISCUN.

17



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca @efrcundinamarca



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No.

(0010)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

El Gerente General, en la Resolución de Desagregación o Liquidación, clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones presupuestales, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, la Gerente General de la EFR -S.A.S., de oficio o a petición del director responsable, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en la desagregación o liquidación del Presupuesto de la EFR -S.A.S. de cada vigencia.

Así mismo, dentro de la respectiva vigencia, la Gerente General de la EFR -S.A.S., de oficio o a petición del tesorero o directores responsables, mediante resolución, podrá sustituir las fuentes de financiación de las apropiaciones que respaldan compromisos adquiridos, lo cual implicará la modificación en lo pertinente de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (DCP) y/o Certificados de Registro Presupuestal (RP). Esta operación requerirá del concepto previo favorable del Director Administrativo y Financiero y a través de ella no se podrán modificar los montos globales aprobados por el CONFISCUN para cada ingreso.

Modificar el detalle de las apropiaciones siempre que no se modifique el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión”

Que el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca CONFISCUN mediante resolución 0234 en sesión del 15 de diciembre del año 2022 “Por la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de economía Mixta del Departamento de Cundinamarca, para la Vigencia Fiscal 2023”, aprobó el presupuesto de rentas y gastos de la Empresa Férrea Regional S.A.S.- EFR S.A.S de la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023, estimado en ingresos en SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$776.777.637.464) MCTE.

Que, mediante Acuerdo 08 del 23 de diciembre de 2022, la Junta Directiva aprobó la desagregación del presupuesto general de la Empresa Férrea Regional S.A.S para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, presentado por el Gerente General.

Que el artículo 5 del citado acuerdo dispone: “En concordancia con lo establecido en el artículo 128 de la Ordenanza 227 de 2014 y el artículo 23 del Acuerdo 04 del 25 de octubre de 2022, le corresponderá al Gerente General de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., expedir la resolución de liquidación del presupuesto detallando los ingresos y gastos de la Empresa de la vigencia 2023, conforme a los montos aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca- CONFISCUN y desagregados en el presente Acuerdo.”.



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](https://twitter.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.facebook.com/efrcundinamarca)



empresa férrea regional

02 ENE 2023

RESOLUCIÓN No.

(001)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Que para la elaboración del presupuesto de la vigencia 2023, se estimaron las cuentas por pagar y los pasivos exigibles correspondientes, para tales efectos en la presente resolución se discriminan en los componentes elegibles que dieron su origen.

Que en virtud de lo expuesto se hace necesario adoptar la presente resolución de liquidación del presupuesto de la EFR SAS para el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con la aprobación de la desagregación del presupuesto para la Empresa Férrea Regional SAS de la vigencia fiscal 2023 por parte de la Junta Directiva.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Liquidar el presupuesto de ingresos de la Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S., correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023 en la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$776.777.637.464) MCTE.** así:

Código	Nombre Rubro	Apropiación Inicial
1	INGRESOS	\$ 776.777.637.464
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 231.786.826.006
1.0.02	Bancos	\$ 231.786.826.006
1.0.02.01	Recursos propios EFR	\$ 14.747.528.464
1.0.02.01 1001	Recursos Propios	\$ 14.747.528.464
1.0.02.02	Recursos Cofinanciación	\$ 217.039.297.542
1.0.02.02.01	Extensión Transmilenio Soacha Fases II y III	\$ 17.069.385.285
1.0.02.02.01.01	Aportes Nación	\$ 17.069.376.078
1.0.02.02.01.01 9001	TRANSMILENIO	\$ 17.069.376.078
1.0.02.02.01.02	Aportes Departamento	\$ 4.319
1.0.02.02.01.02 9001	TRANSMILENIO	\$ 4.319
1.0.02.02.01.03	Aportes Municipio	\$ 4.000
1.0.02.02.01.03 9001	TRANSMILENIO	\$ 4.000

D. H.



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](https://twitter.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.facebook.com/efrcundinamarca)



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No.
(001)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Código	Nombre Rubro	Apropiación Inicial
1.0.02.02.01.04	Crédito	\$ 888
1.0.02.02.01.04 9001	TRANSMILENIO	\$ 888
1.0.02.02.02	Regiotram de Occidente	\$ 195.791.861.666
1.0.02.02.02.01	Aportes Nacion	\$ 44.884.266.172
1.0.02.02.02.01 8001	REGIOTRAM	\$ 44.884.266.172
1.0.02.02.02.02	Aportes Departamento	\$ 150.237.807.871
1.0.02.02.02.02 8001	REGIOTRAM	\$ 150.237.807.871
1.0.02.02.02.03	Convenio integración distrito bogotá	\$ 669.787.623
1.0.02.02.02.03 8001	REGIOTRAM	\$ 669.787.623
1.0.02.02.03	Instituto de Desarrollo Urbano IDU – Convenio IDU 1736-2021	\$ 4.178.050.591
1.0.02.02.03 8001	REGIOTRAM	\$ 4.178.050.591
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 10.684.800.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 10.684.800.000
1.1.02.06.007	Subvenciones	\$ 10.684.800.000
1.1.02.06.007 1001	Recursos Propios	\$ 10.684.800.000
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 534.306.011.458
1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 1.254.600.079
1.2.05 1001	Recursos Propios	\$ 1.254.600.079
1.2.07	Recursos de crédito interno	\$ 170.210.545.680
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	\$ 170.210.545.680
1.2.07.01.001	Banca Comercial	\$ 170.210.545.680
1.2.07.01.001 9001	TRANSMILENIO	\$ 170.210.545.680
1.2.08	Transferencias de capital	\$ 362.840.865.699
1.2.08.06	De otras Entidades del gobierno general	\$ 362.840.865.699
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	\$ 362.840.865.699



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co
@efrcundinamarca @efrcundinamarca



empresa férrea regional

02 ENE 2023

RESOLUCIÓN No.
(001)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Código	Nombre Rubro	Apropiación Inicial
1.2.08.06.002.01	Extensión Transmilenio Soacha Fases II y III	\$ 114.232.123.765
1.2.08.06.002.01.01	Aportes Nación	\$ 84.165.740.987
1.2.08.06.002.01.01 9001	TRANSMILENIO	\$ 84.165.740.987
1.2.08.06.002.01.02	Aportes Departamento	\$ 21.812.552.070
1.2.08.06.002.01.02 9001	TRANSMILENIO	\$ 21.812.552.070
1.2.08.06.002.01.03	Aportes Municipio	\$ 8.253.830.708
1.2.08.06.002.01.03 9001	TRANSMILENIO	\$ 8.253.830.708
1.2.08.06.002.02	Regiotram de Occidente	\$ 248.608.741.934
1.2.08.06.002.02.01	Aportes Nación	\$ 153.913.147.209
1.2.08.06.002.02.01 8001	REGIOTRAM	\$ 153.913.147.209
1.2.08.06.002.02.02	Aportes Departamento	\$ 94.695.594.725
1.2.08.06.002.02.02 8001	REGIOTRAM	\$ 94.695.594.725

ARTÍCULO 2.- Liquidar el presupuesto de gastos e inversión de Empresa Férrea Regional S.A.S. - EFR S.A.S. correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023 en la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$533.605.085.533) MCTE.** así:

Código	Nombre Rubro	Apropiación Inicial
2	Gastos	\$ 533.605.085.533
2.1	Funcionamiento	\$ 17.242.144.193
2.1.1	Gastos de personal	\$ 10.188.475.174
2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 10.188.475.174
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 7.165.298.958
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 7.165.298.958
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 5.875.831.402
2.1.1.01.01.001.01 1001	Recursos Propios	\$ 5.875.831.402
2.1.1.01.01.001.02	"Horas extras, dominicales, festivos y recargos"	\$ 17.072.525
2.1.1.01.01.001.02 1001	Recursos Propios	\$ 17.072.525
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$ 243.430.894
2.1.1.01.01.001.06 1001	Recursos Propios	\$ 243.430.894
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	\$ 161.009.409

1076



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca @efrcundinamarca



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No.
(001)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Código	Nombre Rubro	Apropiación Inicial
2.1.1.01.01.001.07	1001 Recursos Propios	\$ 161,009,409
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	\$ 867,954,728
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$ 515,706,644
2.1.1.01.01.001.08.01	1001 Recursos Propios	\$ 515,706,644
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$ 261,994,914
2.1.1.01.01.001.08.02	1001 Recursos Propios	\$ 261,994,914
2.1.1.01.01.001.08.03	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 90,253,170
2.1.1.01.01.001.08.03	1001 Recursos Propios	\$ 90,253,170
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$ 2,574,074,856
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 724,420,897
2.1.1.01.02.001	1001 Recursos Propios	\$ 724,420,897
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$ 513,131,468
2.1.1.01.02.002	1001 Recursos Propios	\$ 513,131,468
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$ 561,637,242
2.1.1.01.02.003	1001 Recursos Propios	\$ 561,637,242
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$ 299,070,169
2.1.1.01.02.004	1001 Recursos Propios	\$ 299,070,169
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$ 101,977,369
2.1.1.01.02.005	1001 Recursos Propios	\$ 101,977,369
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$ 224,302,627
2.1.1.01.02.006	1001 Recursos Propios	\$ 224,302,627
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$ 149,535,084
2.1.1.01.02.007	1001 Recursos Propios	\$ 149,535,084
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$ 449,101,360
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$ 449,101,360
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$ 366,792,879
2.1.1.01.03.001.01	1001 Recursos Propios	\$ 366,792,879
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	\$ 51,640,022
2.1.1.01.03.001.02	1001 Recursos Propios	\$ 51,640,022
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	\$ 30,668,459
2.1.1.01.03.001.03	1001 Recursos Propios	\$ 30,668,459
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 7,003,669,019
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 408,963,444
2.1.2.01.01	Activos fijos	\$ 408,963,444
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	\$ 408,963,444
2.1.2.01.01.003.03	"Maquinaria de oficina, contabilidad e informática"	\$ 108,963,444



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co
@efrcundinamarca @efrcundinamarca



empresa férrea regional

02 ENE 2023

RESOLUCIÓN No.
(001)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Código	Nombre Rubro	Apropiación Inicial
2.1.2.01.01.003.03.02	"Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios"	\$ 108.963.444
2.1.2.01.01.003.03.02 1001	Recursos Propios	\$ 108.963.444
2.1.2.01.01.003.07	Equipo de transporte	\$ 300.000.000
2.1.2.01.01.003.07.01	"Vehículos automotores, remolques y semirremolques, y sus partes, piezas y accesorios"	\$ 300.000.000
2.1.2.01.01.003.07.01 1001	Recursos Propios	\$ 300.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 6.529.705.575
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 185.119.003
2.1.2.02.01.003	"Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)"	\$ 185.119.003
2.1.2.02.01.003 1001	Recursos Propios	\$ 185.119.003
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 6.344.586.572
2.1.2.02.02.006	"Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua"	\$ 98.350.030
2.1.2.02.02.006 1001	Recursos Propios	\$ 98.350.030
2.1.2.02.02.007	"Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing"	\$ 1.314.336.250
2.1.2.02.02.007 1001	Recursos Propios	\$ 1.314.336.250
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 4.701.108.780
2.1.2.02.02.008 1001	Recursos Propios	\$ 4.701.108.780
2.1.2.02.02.009	"Servicios para la comunidad, sociales y personales"	\$ 230.791.512
2.1.2.02.02.009 1001	Recursos Propios	\$ 230.791.512
2.1.2.03	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$ 65.000.000
2.1.2.03 1001	Recursos Propios	\$ 65.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 25.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	\$ 25.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	\$ 25.000.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	\$ 25.000.000
2.1.3.13.01.002 1001	Recursos Propios	\$ 25.000.000
2.1.8	"Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora"	\$ 25.000.000
2.1.8.01	Impuestos	\$ 25.000.000
2.1.8.01.01	Impuesto sobre la renta y complementarios	\$ 15.000.000
2.1.8.01.01 1001	Recursos Propios	\$ 15.000.000
2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	\$ 10.000.000

A. H.



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

@efrcundinamarca @efrcundinamarca



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No.

(001)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Código	Nombre Rubro	Apropiación Inicial
2.1.8.01.54 1001	Recursos Propios	\$ 10,000,000
2.2	Servicio de la deuda pública	\$ 15,614,298,073
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	\$ 15,614,298,073
2.2.2.02	Intereses	\$ 15,614,298,073
2.2.2.02.02	Préstamos	\$ 15,614,298,073
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	\$ 15,614,298,073
2.2.2.02.02.002.02	Banca Comercial	\$ 15,614,298,073
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial	\$ 15,614,298,073
2.2.2.02.02.002.02.03.01	Amortización a Capital	\$ 245,328,902
2.2.2.02.02.002.02.03.01 9001	TRANSMILENIO	\$ 245,328,902
2.2.2.02.02.002.02.03.02	Intereses remuneratorios	\$ 15,368,969,171
2.2.2.02.02.002.02.03.02 9001	TRANSMILENIO	\$ 15,368,969,171
2.3	Inversión	\$ 500,748,643,267
2.3.01	Recursos Propios E.F.R	\$ 9,444,784,350
2.3.01.01	Innovación y nuevos proyectos	\$ 9,444,784,350
2.3.01.01.01.2.3.2.01.01.001	Activos Fijos	\$ 7,000,000,000
2.3.01.01.01.2.3.2.01.01.001 1001	Recursos Propios	\$ 7,000,000,000
2.3.01.01.01.2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	\$ 2,444,784,350
2.3.01.01.01.2.3.2.02.02.008 1001	Recursos Propios	\$ 2,444,784,350
2.3.02	Recursos cofinanciados	\$ 491,303,858,917
2.3.02.01	Proyecto Soacha Fases II y III	\$ 273,889,570,731
2.3.02.01.17	Infraestructura Vial	\$ 15,284,585,961
2.3.02.01.18	Infraestructura de Soporte	\$ 21,065,524,617
2.3.02.01.19	Predios y Plan de Reasentamientos y Reconocimientos	\$ 5,170,415,578
2.3.02.01.20	Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos	\$ 3,315,697,219
2.3.02.01.21	Obras de Mejoramiento de Espacio Público	\$ 9,236,268,553
2.3.02.01.22	Adecuación Malla Vial	\$ 48,224,638,053
2.3.02.01.23	Estudios de Consultoría y Asesoría de Obra y Operación	\$ 12,234,355,869
2.3.02.01.24	Plan de Manejo Ambiental y Social	\$ 3,510,874,797
2.3.02.01.25	Traslado de Redes	\$ 63,379,286,395
2.3.02.01.27	Costos Financieros	\$ 5,886,130,004
2.3.02.01.40	Cuentas por pagar Proyecto Soacha Fases II y III	\$ 86,581,793,685
2.3.02.01.40.7	Cuentas por pagar Proyecto Soacha Fases II y III	\$ 86,581,793,685
2.3.02.01.40.7.4017	Infraestructura Vial	\$ 2,027,519,422

CUNDINAMARCA
REGION
Que Progresa!



Gobernación de
Cundinamarca

Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](https://twitter.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://facebook.com/efrcundinamarca)

RESOLUCIÓN No.
(001)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Código	Nombre Rubro	Apropiación Inicial
2.3.02.01.40.7.4018	Infraestructura de Soporte	\$ 27.448.154.994
2.3.02.01.40.7.4019	Predios y Plan de Reasentamientos y Reconocimientos	\$ 11.552.559.579
2.3.02.01.40.7.4020	Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos	\$ 6.838.708.379
2.3.02.01.40.7.4022	Adecuación Malla Vial	\$ 11.714.552.303
2.3.02.01.40.7.4023	Estudios de Consultoría y Asesoría de Obra y Operación	\$ 5.498.444.736
2.3.02.01.40.7.4024	Plan de Manejo Ambiental y Social	\$ 1.646.110.507
2.3.02.01.40.7.4025	Traslado de Redes	\$ 18.066.491.934
2.3.02.01.40.7.4027	Costos Financieros	\$ 1.789.251.831
2.3.02.02.	Proyecto Regiotram de Occidente	\$ 213.236.237.595
2.3.02.02.06	Traslado de Redes	\$ 32.649.160.376
2.3.02.02.07	Planes de Manejo de Trafico	\$ 667.807.486
2.3.02.02.12	Predios y Planes	\$ 56.343.959.063
2.3.02.02.13	Consultoría y Asesoría Estructuración Obra y Operación	\$ 92.019.671.835
2.3.02.02.16	Costos Financieros	\$ 735.529.341
2.3.02.02.40	Cuentas por pagar Proyecto Regiotram de Occidente	\$ 30.820.109.494
2.3.02.02.40.7	Cuentas por pagar Proyecto Regiotram de Occidente	\$ 30.820.109.494
2.3.02.02.40.7.4009	Infraestructura Vial	\$ 16.124.837.672
2.3.02.02.40.7.4012	Predios y Planes	\$ 3.797.254.219
2.3.02.02.40.7.4013	Consultoría y Asesoría Estructuración Obra y Operación	\$ 10.716.175.267
2.3.02.02.40.7.4016	Costos Financieros	\$ 181.842.336
2.3.02.03.40	Cuentas por pagar Convenio IDU	\$ 4.178.050.591
2.3.02.03.40.7	Convenio	\$ 4.178.050.591
3	Disponibilidad Final	\$ 243.172.551.931
3	8001 REGIOTRAM	\$ 231.164.366.005
3	9001 TRANSMILENIO	\$ 12.008.185.926

ARTÍCULO 3o- Como resultado de la diferencia de ingresos y gastos, la Disponibilidad final presenta un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$243.172.551.931) MCTE.**

ARTÍCULO 4o- Teniendo en cuenta el equilibrio presupuestal se determina que el presupuesto de gastos más la disponibilidad final ascienden a **SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y**

D. J. K.



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No.
(001)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

CUATRO PESOS (\$776.777.637.464) MCTE detallado así: presupuesto de gastos de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$533.605.085.533) MCTE más la disponibilidad final por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$243.172.551.931) MCTE.

Código	Nombre	Valor
1	Ingresos	\$ 776.777.637.464
2	Gastos	\$ 533.605.085.533
	Disponibilidad Final	\$ 243.172.551.931
Gastos + Disponibilidad final		\$ 776.777.637.464

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5o.- MARCO JURIDICO APLICABLE. Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo son complementarias a las normas orgánicas de presupuesto que resulten aplicables a la Empresa Férrea Regional - EFR S.A.S., como es el caso de las Leyes 358 de 1997, Ley 617 de 2000 y 819 de 2003, su reglamento, y, en especial, de la Ordenanza Departamental No. 227 del 1 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 6o.- CAMPO DE APLICACIÓN. Estas Disposiciones Generales se expiden para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de Rentas y Gastos de la EFR S.A.S. de la vigencia fiscal 2023 y regirán únicamente para dicho el año fiscal.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 7o.- PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL. De conformidad con las normas orgánicas aplicables, el presupuesto de ingresos y recursos de capital contienen la estimación de la disponibilidad inicial; los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal, incluidos, entre otros, los recursos por subvención transferidos por el departamento de Cundinamarca; los recursos de capital, incluidos, entre otros, los recursos provenientes de los convenios de cofinanciación y convenios interadministrativos suscritos a nivel nacional, departamental o municipal. El presupuesto de la EFR S.A.S. podrá incluir la totalidad del cupo de endeudamiento autorizado por la Junta Directiva, así no se hayan perfeccionado las operaciones de crédito público.

ARTÍCULO 8o.-DISPONIBILIDAD INICIAL La disponibilidad inicial se compone por el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor estimado como disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia en curso. Se



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co
@efrcundinamarca



empresa férrea regional

02 ENE 2023

RESOLUCIÓN No.
(001)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

debe presentar en un anexo si existen recursos comprometidos no ejecutados con destinación específica, indicando su origen

ARTÍCULO 9o.- RECURSOS DEL CRÉDITO. La Dirección de Estructuración Financiera de la EFR-S.A.S. informará a las diferentes dependencias de la EFR S.A.S. las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la empresa.

PARÁGRAFO. - Toda celebración de operación de crédito público por parte de la EFR S.A.S. requerirá el concepto previo y favorable de la Dirección Administrativa y Financiera de la empresa.

ARTÍCULO 10o.- RECURSOS POR TITULARIZACIÓN. La titularización es un mecanismo de financiación por el cual la EFR S.A.S. podrá obtener recursos del mercado de capitales mediante la colocación de títulos valor de contenido crediticio. A través de esta operación se desprende en favor de los inversionistas el derecho al pago del capital e intereses de los títulos emitidos, destinados a circular libremente en el mercado para captar recursos y financiar los pagos que demande los contratos celebrados y que se celebren para ejecutar los proyectos de los cuales la Empresa es ente gestor, pagos que se garantizan y financian con los flujos financieros futuros proveniente de los aportes de los órganos cofinanciadores de los proyectos.

El proceso de titularización será liderado por la Dirección de Estructuración Financiera y los ingresos percibidos por este concepto serán reportados a la Dirección Administrativa y Financiera, de oficio a y/o a solicitud de ésta.

ARTÍCULO 11o.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Los rendimientos financieros generados a partir de los aportes efectuados por las entidades cofinanciadoras de los proyectos cuya ejecución corresponde a la EFR S.A.S. (por ejemplo, Regiotram de Occidente y Extensión de la Troncal NQS del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Bogotá - Transmilenio al Municipio de Soacha fases II y III), los cuales hayan sido depositados en los instrumentos financieros determinados en los convenios de cofinanciación para efectos de su administración, serán recaudados y consignados en favor de dichas entidades en los términos y condiciones definidos en los convenios de cofinanciación.

PARÁGRAFO 1o. Los rendimientos financieros generados por los recursos de la subvención serán reconocidos e incorporados al presupuesto General de la Vigencia como recursos de capital y serán destinados a gastos de funcionamiento o inversión de la EFR SAS

PARÁGRAFO 2º. El CONFISCUN autorizará la incorporación de los rendimientos financieros generados en los fideicomisos, en los cuales se realiza el manejo de los recursos del crédito contratado con banca comercial y serán utilizados en el proyecto que originó su desembolso, previa viabilización por parte de la Gerencia.

ARTÍCULO 12o.- EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DE TESORERÍA. Las políticas de inversión de los excedentes de liquidez que la EFR. S.A.S. pueda realizar de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y demás normas especiales que le resulten aplicables, deberán ser previamente fijadas por la Gerencia General, a través del Comité de Inversiones o el que haga sus veces, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y las normas legales vigentes.

La Dirección Administrativa y Financiera con base en criterios técnicos, elaborará y someterá a consideración de la Gerencia General las políticas para el manejo de los excedentes de liquidez de la EFR. -S.A.S., acorde con los

A. J. H.



Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](https://twitter.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.facebook.com/efrcundinamarca)



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No.

(001)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

objetivos de riesgos, monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, teniendo en cuenta condiciones de seguridad, transparencia, liquidez, rentabilidad y confiabilidad.

CAPÍTULO III.

DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 13o.- AFECTACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. Las afectaciones al presupuesto de gastos se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos, se atenderán las obligaciones derivadas de estos, tales como los costos imprevistos, comisiones, deducibles ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, conciliaciones, mayor valor originado en la liquidación de contratos, comisiones bancarias, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 14o.- PROGRAMACIÓN DE PAGOS. La Dirección Administrativa y Financiera de la EFR S.A.S. llevará el control de los recursos disponibles a través del PAC y tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado.

ARTÍCULO 15o.- CUENTAS POR PAGAR. Las cuentas por pagar de la EFR S.A.S están conformadas por:

- **La diferencia entre los compromisos y las obligaciones.** Los compromisos pactados para que se ejecuten dentro de la vigencia, cuyos bienes y/o servicios no sean recibidos a satisfacción a 31 de diciembre de la respectiva vigencia por situaciones excepcionales ajenas a la voluntad de la entidad contratante, se constituirán como cuentas por pagar. Estas cuentas por pagar sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.
- **La diferencia entre las obligaciones y los pagos.** Los anticipos pactados en los contratos y el valor de los bienes y servicios recibidos a satisfacción a 31 de diciembre de la respectiva vigencia, que no se hayan alcanzado a pagar, se constituirán como cuentas por pagar que deberán ser ejecutadas en la vigencia en que se constituyen. Estas cuentas por pagar sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

A más tardar el 31 de enero de 2023, el Gerente General de la EFR S.A.S. constituirá las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos reportados por la Dirección Administrativa y Financiera de la empresa. Para el efecto, el Gerente General de la EFR S.A.S. realizará los ajustes al presupuesto en curso a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1º. Las cuentas por pagar que no se ejecuten durante la vigencia en que fueron constituidas, fenecerán sin excepción.



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](https://twitter.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.facebook.com/efrcundinamarca)

RESOLUCIÓN No.
(001)**“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.**

PARÁGRAFO 2º. Si durante el año de la vigencia de la cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el director Administrativo y Financiero elaborarán un acta y, posteriormente, se harán los ajustes respectivos en el presupuesto.

ARTÍCULO 16o.- PROHIBICIÓN DE TRAMITAR ACTOS Y CONTRATOS SIN REQUISITOS O POR HECHOS CUMPLIDOS. Prohíbese tramitar actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 17o.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL. Todos y cada uno de los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que comprometan el presupuesto, deberán contar previamente con su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que garantice la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción del respectivo compromiso. La imputación presupuestal debe coincidir con la del CDP, registrándose al máximo nivel de desagregación.

El Registro Presupuestal (RP) es la operación mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. Deberá indicar claramente el valor, objeto y plazo de las prestaciones a que haya lugar. El registro presupuestal es requisito previo el perfeccionamiento de los actos administrativos y requisito para la ejecución de los convenios y contratos que ampara.

El certificado de disponibilidad y el registro presupuestal podrán expedirse a través de medios electrónicos, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999, bajo la entera responsabilidad del funcionario competente, por motivos previamente definidos en la ley, con las formalidades legales establecidas.

PARÁGRAFO 1º. El certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) podrá reducirse o anularse siempre y cuando se adjunte copia del CDP y solicitud de reducción o anulación del mismo firmada por el funcionario competente.

La reducción o anulación del registro presupuestal deberá contar con la aceptación previa del beneficiario, bien sea que conste en un ajuste o modificación del contrato firmado por las partes, o en documento separado donde conste el alcance de las obligaciones a ejecutar que requieren amparo presupuestal (ej. programa de proyecto, cronograma de obra etc.) o que se haya revocado la adjudicación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 18o.- APROPIACIONES FINANCIADAS CON RENTAS PROVENIENTES DE CONTRATOS O CONVENIOS. Las apropiaciones que se proyecten financiar con cargo a ingresos de la EFR S.A.S. provenientes de contratos o convenios, solo podrán ser comprometidas cuando los respectivos contratos o convenios se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 19o.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA PROVEER EMPLEOS. Para proveer empleos, se requerirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos, por todo concepto

0.76



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No.

(001)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, en este último caso deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para el tiempo requerido.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

ARTÍCULO 20º.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REQUISITOS PARA MODIFICAR LAS PLANTAS DE PERSONAL. Sin perjuicio de la información que la Secretaría de Hacienda Departamental solicite para otorgar viabilidad presupuestal a la modificación de la planta de personal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, el Gerente General de la EFR S.A.S. elevará una solicitud a ésta, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos de la modificación de planta.
2. Costos comparativos de la planta vigente y la propuesta
3. Efectos sobre los gastos generales, transferencias o de inversión
4. Análisis de los gastos en bienes y servicios corrientes en que se incurra con la modificación, tales como: nuevos espacios físicos, equipos y servicios públicos.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por servicios personales el monto de la apropiación presupuestal.

ARTÍCULO 21º.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La EFR S.A.S. deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que contenga los bienes y servicios que necesiten adquirir las dependencias de la EFR. -S.A.S. para su funcionamiento y operación durante un año, el cual deberá publicarse en el Portal Único de Contratación dentro de los términos establecidos en la ley. Este deberá aprobarse por la Gerencia de la EFR. -S.A.S. acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto de la EFR. -S.A.S. y se modificará cuando las necesidades del servicio así lo requieran debiendo efectuarse los respectivos ajustes presupuestales.

ARTÍCULO 22º.- RESOLUCIÓN DE ADOPCIÓN Y REFRENDACIÓN DE LA DESAGREGACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. La Junta Directiva delega en el Gerente General de la EFR. -S.A.S. la competencia para expedir la Resolución mediante la cual se adopte y refrende la desagregación o liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la empresa, acorde con los montos aprobados por el CONFISCUN,

El Gerente General, en la Resolución de Desagregación o Liquidación, clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones presupuestales, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

En el transcurso de la vigencia, el Gerente General de la EFR. -S.A.S., de oficio o a petición del director responsable, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción, aritméticos, de clasificación, codificación y ubicación que figuren en la desagregación o liquidación del Presupuesto de la EFR. -S.A.S. de cada vigencia.



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](https://twitter.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.facebook.com/efrcundinamarca)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Así mismo, dentro de la respectiva vigencia, el Gerente General de la EFR. -S.A.S., de oficio o a petición del tesorero o directores responsables, mediante resolución, podrá sustituir las fuentes de financiación de las apropiaciones que respaldan compromisos adquiridos, lo cual implicará la modificación en lo pertinente de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (DCP) y/o Certificados de Registro Presupuestal (RP). Esta operación requerirá del concepto previo favorable del director Administrativo y Financiero y a través de ella no se podrán modificar los montos globales aprobados por el CONFISCUN para cada ingreso.

Modificar el detalle de las apropiaciones siempre que no se modifique el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión

ARTÍCULO 23o.- MODIFICACIONES AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE DESAGREGACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. En concordancia con lo establecido en el Artículo 91 y 132 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, la Junta Directiva delega en el Gerente General de la EFR. -S.A.S. la realización de las modificaciones al detalle de las apropiaciones contenidas en la desagregación o liquidación del presupuesto que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) gastos de funcionamiento; 2) servicio de la deuda y 3) gastos de inversión a nivel de programas, aprobados por el CONFISCUN. Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Dirección Administrativa y Financiera de la EFR. -S.A.S.

ARTÍCULO 24o.- EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las apropiaciones para inversión contenidas en el Presupuesto de la EFR. -S.A.S., deben ser ejecutadas de conformidad con el régimen de contratación administrativa vigente y aplicable a la EFR S.A.S. En dicho marco, la EFR S.A.S. podrá celebrar Contratos de Asistencia Técnica y Administración de Recursos, así como Contratos de Gerencia Integral de Proyectos, con entidades estatales del orden nacional y territoriales habilitadas para ello.

ARTÍCULO 25o.- PAGOS PRIORITARIOS. El Gerente General como Ordenador del Gasto de la EFR. -S.A.S. deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTÍCULO 26o.- VIGENCIAS FUTURAS. El Gerente General de la EFR S.A.S., previa autorización de la Junta Directiva, solicitará al CONFISCUN autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales.

La solicitud del Gerente General al CONFISCUN irá acompañada de: - certificación del ordenador del gasto en la que se indique que la vigencia futura que se solicita no supera el período de gobierno constitucional del departamento, salvo que se trate de vigencias para proyectos declarados de importancia estratégica; - concepto técnico – económico sobre la necesidad y conveniencia de la vigencia futura a solicitar; - análisis sobre el impacto de la vigencia futura; -Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) en el que se demuestre que las vigencias futuras que se solicitan, tratándose de Vigencias Futuras Ordinarias, cuentan con apropiación como mínimo del 15 % en el presupuesto de la vigencia en curso; - certificación del jefe del área financiera en la que se indique que sumados todos los compromisos que se pretende adquirir con la vigencia futura, los costos de mantenimiento y administración no exceden la capacidad de endeudamiento de la empresa;; -cuando se afecte el presupuesto de inversión se debe anexar el concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

D.K



RESOLUCIÓN No.
(001)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

El concepto técnico-económico al cual se refiere el artículo 144 del Estatuto Orgánico de Presupuesto departamental, Ordenanza 227 de 2014, se impartirá por la secretaria de Planeación Departamental

ARTÍCULO 27o.- PRESUPUESTO PARA ATENDER PROCESOS EN CURSO AL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL. En concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, en los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, conservándose las vigencias futuras autorizadas y el proceso contractual. Para el efecto, el Gerente General realizará los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 28o.- PAGOS ANTICIPADOS DE LA DEUDA PÚBLICA. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse pagos anticipados de los contratos de empréstito vigentes, siempre y cuando no generen el cobro de comisiones o gastos adicionales.

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública o del componente elegible (Gastos Financieros) de los proyectos de inversión a cargo de la empresa, según los convenios de cofinanciación suscritos.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES VARIAS.

ARTÍCULO 29o.- PAGOS EN LA VIGENCIA FISCAL INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE CAUSACIÓN. Las obligaciones por concepto de servicios personales y sus correspondientes prestaciones sociales, arrendamientos, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transportes y contribuciones inherentes a la nómina, servicios públicos domiciliarios e impuestos, operaciones conexas y comisiones, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal 2023, cualquiera que sea la vigencia de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

ARTÍCULO 30o.- NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO. La nomenclatura y clasificación del Presupuesto de la EFR. -S.A.S. se hace bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público materializado en la Circular Externa 06 de 2019 “Lineamientos Generales para la implementación de Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales - CCPET y sus entidades descentralizadas” bajo la coordinación de la Dirección Administrativa y Financiera, quienes realizará los ajustes requeridos para su implementación en el sistema de información financiero de la EFR. S.A.S

ARTÍCULO 31o.- ORDENADOR DEL GASTO Y DELEGACIÓN. La Gerente General de la EFR. - S.A.S., es el Ordenador del Gasto y podrá delegarlo, de conformidad con lo establecido en los Estatutos.

PARÁGRAFO. Se faculta a el Gerente General de la EFR. -S.A.S. para celebrar todos los contratos y convenios que resulten necesarios para la debida ejecución del presupuesto viabilizado por la Junta Directiva de la EFR. -



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co
@efrcundinamarca

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

S.A.S. y aprobado por el CONFISCUN; lo anterior, previa observancia de lo establecido en la materia por el régimen de contratación aplicable a la empresa, el Manual de Contratación y demás normas que lo desarrollen.

ARTÍCULO 32o.- ADICIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE CONVENIOS Y O CONTRATOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Las adiciones al presupuesto provenientes de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, igualmente recursos de cooperación internacional, donaciones, aportes y recursos que tengan destinación específica, serán aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca - CONFISCUN. Para los gastos de inversión se requiere el concepto previo favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

Se delega en el Gerente General de la EFR. -S.A.S. la facultad de viabilizar las adiciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2023, provenientes de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos como requisito previo para su aprobación por el CONFISCUN

ARTÍCULO 33o.- PASIVOS EXIGIBLES. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en las normas orgánicas del presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre las mismas no se haya constituido la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la cuenta por pagar y, adicionalmente, cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley u ordenanza, la cual haya sido exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle de la resolución de desagregación o liquidación del presupuesto. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

Para el efecto, el Gerente General de la EFR. -S.A.S., previa verificación de los requisitos legales y presupuestales, expedirá resolución para atender el pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas, que no modifican en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, aprobados por el CONFISCUN.

ARTÍCULO 34o.- CREDITOS DE TESORERÍA. – Se entienden por créditos de tesorería aquellas operaciones necesarias para obtener la liquidez que requiere la empresa para garantizar el pago oportuno de sus obligaciones, bien sea utilizando recursos de una entidad bancaria y/o utilizando los excedentes temporales de liquidez de las diferentes fuentes de financiación de la empresa., con plazo igual o inferior a un (1) año, destinados a ser pagados con recursos diferentes a aquellos provenientes de operaciones de crédito. Los créditos de tesorería no podrán convertirse en fuente para financiar adiciones en el presupuesto de gastos ni tendrán características de un crédito rotativo o revolvente. Cuando se trate de créditos de tesorería, dicha autorización podrá solicitarse para toda una vigencia fiscal o para créditos individualmente considerados, según sea el caso. Para tal efecto, las cuantías de los créditos de tesorería o los saldos adeudados no podrán sobrepasar en conjunto el diez por ciento

A.K



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No.

(001)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

(10%) de los ingresos corrientes presupuestados de la entidad sin incluir los recursos de capital, de la correspondiente vigencia fiscal

Se podrán tomar créditos de tesorería para el pago de obligaciones derivadas de la ejecución de contratos suscritos para los componentes elegibles a financiar según los convenios de cofinanciación suscritos para el desarrollo de los proyectos Extensión del Transmilenio de Soacha Fases II y III y Regiotram de Occidente, cuando los recursos disponibles en cada una de los fideicomisos de estos proyectos no tenga saldo suficiente para el pago de dicha obligaciones, de manera tal que no se afecte a los contratistas y proveedores y se pueda cumplir con las obligaciones a cargo de la empresa.

Los requisitos para la celebración de un crédito de tesorería durante la vigencia fiscal 2023, serán los siguientes:

1. Solicitud justificada, clara y expresa donde detalle el monto del crédito o traslado a fondear, las fuentes de financiación involucradas y el tercero beneficiario de la operación debidamente firmada y con la aprobación de la Gerencia y la Dirección Administrativa y Financiera.
2. Esta operación no puede superar la vigencia fiscal 2023.
3. Esta operación es solo de tesorería. Los registros de presupuesto y contabilidad se realizarán con la fuente original.

Durante la vigencia fiscal de 2023, el valor máximo permitido para realizar solicitudes de créditos de tesorería, no podrán superar el quince (15%) de los ingresos de la empresa.

De cualquier forma, se llevará un control de tesorería de las operaciones autorizadas por este concepto

ARTÍCULO 35o.- Se requerirá la autorización previa de la Junta Directiva para efectuar la emisión y colocación de títulos de contenido crediticio destinados a financiar el proyecto Regiotram de Occidente en la vigencia 2023.

ARTÍCULO 36o.- Para efectos de la ejecución del Presupuesto, como para fines estadísticos y de control, las apropiaciones para el período fiscal del 2023, se clasificarán y definirán de la siguiente forma:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1. GASTOS DE PERSONAL

B. SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

1. Deuda interna
2. Amortización a capital
3. Intereses
4. Operaciones conexas

C. INVERSIÓN

1. Inversión directa.
2. Inversión de proyectos cofinanciados.



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](https://twitter.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.facebook.com/efrcundinamarca)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

DEFINICIONES ESTABLECIDAS EN EL CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS CCPET:

GASTOS: Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. De acuerdo con el EOP, los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda.

FUNCIONAMIENTO: comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

Gastos de personal: Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

Factores Legales: Los factores reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente.

Planta de personal permanente: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad del PGSP, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

074



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No.

(001)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Factores constitutivos de salario: Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a una entidad del PGSP como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

Factores salariales comunes: Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

Sueldo básico: El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978).

El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos.

La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.

Decreto 1042 de 1978, Ley 4 de 1992

Horas extras, dominicales, festivos y recargos Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978). Sentencia 01841 de 2011 Decreto 1042 de 1978

Prima de servicio: Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales.

Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario:

- El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo.
- Los incrementos salariales por antigüedad.
- Los gastos de representación.
- Los auxilios de alimentación y transporte.



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](https://twitter.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://facebook.com/efrcundinamarca)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

e) La bonificación por servicios prestados

Decreto 1042 de 1978 Decreto 2351 de 2014

Bonificación por servicios prestados: Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978).

El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial. Decreto 1042 de 1978 Decreto 2418 de 2015

Prestaciones sociales: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

Prima de navidad: Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32).

El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

Prima de vacaciones: Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

Decreto 1045 de 1978 Decreto 174 de 1975 Decreto 230 de 1975 Decreto 1919 de 2002.

Viáticos de los funcionarios en comisión son los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede

17



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No.
(001)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007).

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen factor salarial para efectos de la liquidación de cesantías y pensiones cuando se hayan percibido por un término superior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio (art. 45, Decreto 1045 de 1978).

Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

Aportes a la seguridad social en pensiones: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

Aportes a la seguridad social en salud: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

Aportes de cesantías: Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.

Aportes a cajas de compensación familiar: Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

Aportes generales al sistema de riesgos laborales: Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994).



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co
@efrcundinamarca

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Aportes al ICBF: Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)

Aportes al SENA: Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

Remuneraciones no constitutivas de factor salarial: Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

Excluye:

- Los beneficios sociales pagados por las entidades, como son los pagos para educación de los hijos, el cónyuge, la familia u otras prestaciones respecto a dependientes;
- Los pagos por ausencia del trabajo por enfermedad, accidentes, licencias de maternidad, etc.
- Los pagos por indemnización a los trabajadores o a sus sobrevivientes por pérdida de trabajo por redundancia, incapacidad, muerte accidental, etc.
- Los factores no salariales reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente.

Prestaciones sociales

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales no salariales que sean reconocidas y pagadas por las unidades ejecutoras deben estar soportadas legalmente.

Vacaciones: Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

Indemnización por vacaciones: Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está

DJK

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

Bonificación especial de recreación: Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.
*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

- Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal)
- Personal supernumerario)

Adquisición de activos no financieros: Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

Activos fijos: Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.



empresa férrea regional

02 ENE 2023

RESOLUCIÓN No.
(001)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Incluye:

*Mejoras mayores de los activos fijos existentes, como los edificios o los programas de informática; siempre que, estas mejoras incrementen su capacidad productiva, amplíen su vida útil o ambas cosas. Se consideran mejoras mayores aquellas que recuperan o aumentan el valor del activo fijo, como las renovaciones significativas, reconstrucciones o agrandamientos.

*Armas ligeras y vehículos blindados usados para seguridad interna.

*Animales cultivables.

Excluye:

*Bienes durables que no puedan utilizarse de forma repetida o continua por más de un año.

*Los bienes que puedan utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo.

Maquinaria y equipo: Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía.

No incluye:

Sistemas de armamento.

*Maquinaria y equipo que forma parte integral de un edificio o estructura.

*Herramientas de mano adquiridas con regularidad, pero a bajo costo, a menos que formen una gran parte de los inventarios de maquinaria y equipo.

Maquinaria de oficina, contabilidad e informática: Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

Equipo de transporte: Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores y remolques; carrocerías; buques; embarcaciones para deporte; locomotoras y material de ferrocarril y tranvía; aeronaves y naves espaciales y demás equipos de transporte.

Adquisiciones diferentes de activos: Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

No incluye:

- Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

A. Z.



Gobernación de Cundinamarca

Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](https://twitter.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://facebook.com/efrcundinamarca)



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No.

(001)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

- Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

Materiales y suministros: Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

Incluye:

*Bienes que pueden utilizarse repetida y continuamente por más de un año, pero cuyo precio no sea significativo (Ej: Artículos de oficina).

La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

Servicios de alojamiento: Son los gastos asociados a la adquisición de servicio de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co
@efrcundinamarca

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Servicios para la comunidad, sociales y personales: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

Viáticos de los funcionarios en comisión: Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando:

- a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o
- b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

Gastos imprevistos: Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Estado. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

Sentencias y conciliaciones: Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

Fallos nacionales: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales

Conciliaciones: Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la

17



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No.

(001)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes (Programa Nacional de Conciliación, 2017).

Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora: Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Impuestos: Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

Impuesto sobre la renta y complementarios: Comprende las erogaciones por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios integrado por los impuestos de renta y los complementarios de ganancias ocasionales y remesas. El impuesto sobre la renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos.

Impuesto de industria y comercio: Comprende el gasto por el impuesto de Industria y Comercio - ICA, el cual recae sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, los órganos del PGN, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

Servicio de la deuda pública: Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

Servicio de la deuda pública interna: Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias

Intereses: Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

Títulos de deuda: Comprende el gasto por intereses que se reconocen sobre la deuda pública interna contraída por medio de un título de deuda. Un título de deuda es aquel instrumento financiero negociable que sirve como evidencia de la obligación que tiene el deudor, y que especifica un calendario para el pago de intereses y las amortizaciones de capital



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co
@efrcundinamarca @efrcundinamarca

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

Títulos valores: Incluye el pago de intereses de la deuda pública interna contraída por medio de títulos valores. Un título de deuda es aquel instrumento financiero negociable que sirve como evidencia de la obligación que tiene el deudor, y que especifica un calendario para el pago de intereses y las amortizaciones de capital.

Otros bonos y títulos emitidos: Comprende el gasto por intereses de títulos o bonos no clasificables en los rubros anteriores

Préstamos: Incluye el pago de comisiones y otros cargos de la deuda pública interna adquirida a través de préstamos. Entiéndase como préstamo, todo instrumento financiero que se crea cuando un acreedor entrega fondos directamente a un deudor y recibe un documento no negociable como evidencia del activo.

Entidades financieras: Comprende el gasto por comisiones y otros gastos que generan los préstamos adquiridos con entidades financieras residentes en el territorio colombiano. Una entidad financiera es un intermediario que recibe fondos en forma de depósito de unidades que poseen excedentes de liquidez, utilizándolos posteriormente para operaciones de préstamo a otras unidades con necesidades de financiación, o para inversiones propias.

Banca comercial: Comprende el gasto por comisiones y otros gastos que se generan por la obtención de recursos de crédito mediante préstamos con bancos comerciales residentes en el territorio colombiano. Un banco comercial es un intermediario financiero que capta recursos de quienes tienen dinero disponible para colocarlos en manos de quienes lo necesitan

Inversión: Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

Para la EFR. -S.A.S., la Inversión se clasifica en Inversión Directa e Inversión cofinanciada.

1. Inversión Directa. Es aquella que se financia con recursos propios de la EFR. -S.A.S.
Inversión de Proyectos Cofinanciados. Corresponde a los proyectos financiados con recursos de aportantes del orden nacional, departamental y/o municipal. Para los casos de inversión de los proyectos de los cuales la EFR SAS actúa como ente gestor, la inversión se detalla en componentes elegibles así:

1.1. PROYECTO EXTENSION DE LA TRONCAL NQS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSMILENIO AL MUNICIPIO DE SOACHA FASES II Y III

- 1.1.1. Infraestructura vial
- 1.1.2. Infraestructura de soporte
- 1.1.3. Predios y plan de reasentamiento y reconocimiento
- 1.1.4. Plan de manejo de tráfico, señalización y desvíos
- 1.1.5. Obras de mejoramiento de espacio público
- 1.1.6. Adecuación de malla vial
- 1.1.7. Estudios de consultoría y asesoría de obra y operación
- 1.1.8. Plan de manejo ambiental y social
- 1.1.9. Traslado de redes
- 1.1.10. Servicio a la deuda

77



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No.

(001)

“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. - EFR S.A.S. DE LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”.

- 1.1.11. Costos financieros
- 1.1.12. Vigilancia y administración de los recursos

PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE


- 1.1.13. Traslado de redes
- 1.1.14. Planes manejo de tráfico
- 1.1.15. Obras mejoramiento espacio público
- 1.1.16. Infraestructura vial
- 1.1.17. Infraestructura de soporte
- 1.1.18. Centros control gestión de flota
- 1.1.19. Predios y planes
- 1.1.20. Consultoría y asesoría estructuración obra y operación
- 1.1.21. Plan de manejo ambiental y social
- 1.1.22. Servicio de la deuda
- 1.1.23. Costos financieros
- 1.1.24. Vigilancia y administración de los recursos

PARÁGRAFO 1: El servicio de la deuda correspondiente a los proyectos cofinanciados y que se encuentra como componente elegible para efectos de ejecución presupuestal se reclasificara en Servicio de la Deuda

ARTÍCULO 37o.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ
GERENTE GENERAL
EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S.

Proyectó: Alejandro Giraldo / Director Estructuración Financiera
Revisó: Roberto Ochoa / Jefe Oficina Asesora Jurídica



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento, Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co
@efrcundinamarca